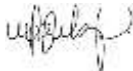


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 1° de septiembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 9° de agosto de los corrientes, venció el traslado de la liquidación del crédito aportada por el extremo actor. Dicha tasación proviene del correo inscrito en SIRNA. La misma está acorde con el mandamiento de pago.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 00224

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandado: JHON ALEJANDROI HERNÁNDEZ

Fecha Auto: 16 de Septiembre de 2021

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la liquidación del crédito, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago y no fue objetada **el Juzgado imparte aprobación.-**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#35 de **17 de septiembre de**
2021 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f634bb490b1f6f9e0006cd927009fa178b20e6d69cd21f96d8902c9a8ceb8df5

Documento generado en 15/09/2021 05:22:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>